



Resolución Directoral

N° 206 -2018-INPE/OGA

Lima, 03 OCT 2018

VISTOS; la Resolución N° Dos de fecha 28 de agosto de 2018, emitido por el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; el Oficio N° 935-2018-INPE/PP de fecha 20 de setiembre de 2018, de la Procuraduría Pública del INPE; el Oficio N° 2475-2018-INPE/09.01 de fecha 24 de setiembre de 2018, de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° 00619-2018-INPE/09.01-ERYD de fecha 24 de setiembre de 2018, del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0469-2017-INPE/OGA-URH de fecha 05 de junio de 2017, la Unidad de Recursos Humanos dispuso la rotación, entre otros, de don CARLOS EFRAIN MONJA CASTILLO del Establecimiento Penitenciario Chiclayo de la Oficina Regional Norte al Establecimiento Penitenciario Huaral de la Oficina Regional Lima;

Que, mediante escrito de fecha 09 de julio de 2018, don CARLOS EFRAIN MONJA CASTILLO, solicita medida cautelar innovativa fuera del proceso, requiriendo la suspensión de la eficacia de la Resolución Directoral N° 0469-2017-INPE/OGA-URH de fecha 05 de junio de 2017, en el extremo que dispuso su rotación del Establecimiento Penitenciario Chiclayo de la Oficina Regional Norte al Establecimiento Penitenciario Huaral de la Oficina Regional Lima;

Que, mediante Resolución N° Dos de fecha 28 de agosto de 2018, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, resolvió declarar procedente la solicitud de medida cautelar de innovar fuera del proceso instaurado por don CARLOS EFRAIN MONJA CASTILLO; disponiendo la suspensión provisional hasta la resultados del proceso principal de la eficacia de la Resolución Directoral N° 0469-2017-INPE/OGA-URH de fecha 05 de junio de 2017; y, ordenó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del INPE para que dentro del plazo de cinco (5) días disponga el retorno provisional del actor al Establecimiento Penitenciario Chiclayo de la Oficina Regional Norte;

Que, mediante Oficio N° 935-2018-INPE/PP de fecha 20 de setiembre de 2018, la Procuraduría Pública del INPE informa sobre la medida cautelar innovativa interpuesta por don CARLOS EFRAIN MONJA CASTILLO, remitiendo los actuados pertinentes a fin que se dé cumplimiento al mandato judicial dictado de manera provisional, ordenado en la Resolución N° Dos de fecha 28 de agosto de 2018 emitido por el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

Que, con Oficio N° 02475-2018-INPE/09-01 de fecha 24 de setiembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 00619-2018-INPE/09.01-ERYD de fecha 24 de setiembre de 2018, a través del cual el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos señala que, mediante Resolución Presidencial N° 444-2012-INPE/P de fecha 10 de setiembre de 2012, se nombra, entre otros, a don CARLOS EFRAIN MONJA CASTILLO, en el cargo de Especialista de Seguridad Penitenciaria, nivel STF, donde se le asignaron funciones en el Establecimiento Penitenciario Jaén de la Oficina Regional Norte; asimismo indica que, mediante Resolución Directoral N° 036-2015-INPE/OGA-URH de fecha 19 de febrero de 2015, la Oficina Regional Norte dispuso la rotación de



don CARLOS EFRAIN MONJA CASTILLO del Establecimiento Penitenciario Jaén al Establecimiento Penitenciario Chiclayo de la Oficina Regional Norte; para que finalmente, con Resolución Directoral N° 0469-2017-INPE/OGA-URH de fecha 05 de junio de 2017, la Unidad de Recursos Humanos dispusiera su rotación del Establecimiento Penitenciario Chiclayo de la Oficina Regional Norte al Establecimiento Penitenciario Huaral de la Oficina Regional Lima; finalmente indica que, el cargo de Especialista de Seguridad Penitenciaria en el Establecimiento Penitenciario Jauja de la Oficina Regional Centro Huancayo, se encuentra vacante y presupuestado, conforme a la revisión de los instrumentos de gestión administrativos así como del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; por lo que corresponde rotar provisionalmente a don CARLOS EFRAIN MONJA CASTILLO en atención a la Resolución N° Dos de fecha 28 de agosto de 2018 emitido por el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

Que, conforme establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)";

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, la Unidad de Recursos Humanos y el Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 302-2017-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL DISPUESTO EN RESOLUCIÓN N° DOS DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, EMITIDO POR EL NOVENO JUZGADO LABORAL DE CHICLAYO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE; que declara procedente la solicitud de medida cautelar de innovar fuera del proceso instaurado por don CARLOS EFRAIN MONJA CASTILLO; disponiendo la suspensión provisional hasta la resultados del proceso principal de la eficacia de la Resolución Directoral N° 0469-2017-INPE/OGA-URH de fecha 05 de junio de 2017; y, ordenó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del INPE para que dentro del plazo de cinco (5) días disponga el retorno provisional de la actora al Establecimiento Penitenciario Chiclayo de la Oficina Regional Norte.

ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER, de manera provisional los efectos de la Resolución Directoral N° 469-2017-INPE/OGA-URH de fecha 05 de junio de 2017, en el extremo que dispuso la rotación de don CARLOS EFRAIN MONJA CASTILLO del Establecimiento Penitenciario Chiclayo de la Oficina Regional Norte al Establecimiento Penitenciario Huaral de la Oficina Regional Lima, hasta las resultados del proceso principal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral



ARTÍCULO 3°.- ROTAR PROVISIONALMENTE, a partir de

la fecha a don CARLOS EFRAIN MONJA CASTILLO del Establecimiento Penitenciario Hualar de la Oficina Regional Lima al Establecimiento Penitenciario Chiclayo de la Oficina Regional Norte, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, donde se le asignarán funciones de acuerdo a su grupo ocupacional y nivel alcanzado.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que el presente desplazamiento

no irrogará gasto alguno a la institución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución

al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Regional Norte, Oficina Regional Lima, Área de Legajos y Escalafón; y la Procuraduría Pública del INPE a fin de que informe del presente acto al Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, así como remitir copia de la presente a las instancias pertinentes para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese



Vg/h'
CPC. VIRGILIO SILVA ZUÑIGA
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL

